

S. German Petit

Arroyo del Puerto



13720
22-00
15920
Oficial

340
137



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 8

Martes 9 de Enero

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50 céntimos** de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura si no los remitantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Enero de 1906.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

CIRCULAR NÚM. I.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en circular fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

«En paquete aparte recibirá V. S. los estados que la Comisión extra-parlamentaria para el estudio de la transformación del impuesto de Consumos, desea que llenen los Ayuntamientos de esa provincia.

El Gobierno de S. M. atribuye excepcional importancia á los trabajos de la citada Comisión y por ello estima de servicio preferente el que motiva la presente circular.

Bien se alcanza que el probado celo de V. S. no necesita de nuevos estímulos para procurar el mejor desempeño de este cargo: pero su urgencia y perentoriedad exige que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y además se trasmitan á los Ayuntamientos, que especialmente, á juicio de V. S. lo necesiten, las instrucciones siguientes:

Primera. Los estados que se remiten deberán devolverse al Gobierno de esa provincia antes del día 15 del actual, después de llenar las indicacio-

nes que contienen, con la mayor exactitud y fidelidad.

Segunda. Si respecto de aquéllas indicaciones y á pesar de las aclaraciones que se insertan en el estado, ocurrirán dudas, se salvarán por medio de notas manuscritas puestas al pie de los referidos estados.

Tercera. Si el plazo fijado para la devolución de los estados remitidos no consintiera contestar con la necesaria amplitud y claridad al contenido del epígrafe último, de la columna que se refiere á los medios de sustituir el impuesto de consumos por otros tributos locales, se hará constar en el estado la indicación de una respuesta más amplia y detallada que deberá quedar entregada en este Gobierno civil antes del dia 31 del mes actual, facilitando así la entrega antes del dia 15, del referido estado.

Cuarta. Considerando este servicio como necesario y preferente, encargo á V. S. su más exacto cumplimiento, advirtiendo á aquellos Ayuntamientos que no hayan devuelto los estados antes del dia 15 del actual que dará cuenta á la Superioridad para la corrección que proceda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia á quienes con esta fecha se les remiten los estados de referencia.

Tratándose de un servicio que tan directamente afecta á la vida de los pueblos y teniendo en cuenta el Centro de donde la disposición dimana, espero del celo y actividad de dichas Autoridades su más fiel y exacto cumplimiento; previniéndoles que la demora en el cumplimiento del mismo llevará consigo la responsabilidad que determina el anterior inserto.

Cáceres 9 de Enero de 1906.
—El Gobernador, Luis Domenech.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Negociado impuesto sobre pagos

Circular

Dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, que dentro del mes posterior á cada trimestre remitan los Ayuntamientos á esta Administración las certificaciones de todos y cada uno de los pagos, literalmente consignados que hubieren realizado en el trimestre respectivo, esta oficina recuerda por la presente el citado precepto legal á los Ayuntamientos de la provincia que aún no lo han cumplido, con el fin de que dentro del mes actual, se sirvan remitir las certificaciones del cuarto trimestre del pasado año, con lo que se evitarán las responsabilidades que marca el citado Reglamento.

Cáceres 3 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º el Delegado, Luis Sein Echaluce.

Negociado de Utilidades

Circular

Por la presente se recuerda á los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se hallan de dar cumplimiento, en la forma y plazos marcados, á lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Contribución de Utilidades de 29 de Abril de 1902, que dice como sigue:

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en vez de declaraciones juradas, remitirán á las administraciones de Hacienda, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos; y durante los diez primeros días de cada trimestre darán noticia, en forma de certificado,

de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacantes ó cualquier otro motivo; debiendo añadirles que con arreglo á la Real orden de 21 de Julio de 1905, publicada en la *Gaceta* de 2 de Agosto del mismo año, los Fieles contrastes de pesas y medidas deben ser incluidos para el pago de la Contribución de Utilidades en el epígrafe 2.^a de la tarifa 1.^a de la Ley; considerándose gravadas las utilidades que obtengan con un 5 por 100, si bien el cómputo se hará sobre el 40 por 100 de los derechos que perciban, deduciéndose el 60 por 100 como límite del gravamen por concepto de gastos.

Cáceres 3 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º el Delegado, Luis Sein Echaluce.

Circular

Sancionado por el uso que el balance general de sus negocios que han de practicar las sociedades, en cumplimiento del último párrafo del artículo 37 del Código de Comercio vigente, se lleve á cabo al finalizar el año, esta Administración de Hacienda recuerda a los señores Directores, Gerentes y Representantes de Bancos y Sociedades, que no sean de seguros, nacionales y extranjeras, la obligación que tienen de presentar los documentos enumerados en el art. 30 del Reglamento de Utilidades de 29 de Abril de 1902, en evitación de las responsabilidades de que trata el citado Reglamento en su art. 59, párrafo 4.^º

Así, pues, me permito llamar la atención de dichos señores sobre tan importantes disposiciones, á fin de que se sirvan darles cumplimiento, advirtiéndoles que los mencionados documentos, á más de los que por esta Administración se les reclame, y sin perjuicio de proponer la comprobación que dispone el art. 40 de repetido Reglamento, han de ser fiel reflejo de los datos contenidos en los libros y documentos de contabilidad que están obligados á llevar con arreglo al título 3.^º del referido Código de Comercio vigente.

Cáceres 3 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, El Delegado, Luis Sein Echaluce.

VIVISVERO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevendida para los empleados civiles en general (art. 5º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1º de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Nº de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
								destino
62	Ayuntamiento de Alcañiz.—Teruel.	Tercer Cuerpo de Ejército.		2 guardias monteros	582 35			
63	Idem de Figueras.—Girona.	Cuarto idem.		Macero.	950			
64	Idem.	Idem.		Alguacil.	900			
65	Idem.	Idem.		Conserje del teatro.	250			
66	Idem.	Idem.		Establecimiento de Consumos.	990			
67	Idem.	Idem.		Fiel de idem.	990			
68	Idem.	Idem.		2 idem id.	870			
69	Idem.	Idem.		Cabo de idem.	900			
70	Idem.	Idem.		15 vigilantes de idem.	810			
71	Idem.	Idem.		Jefe de vigilancia nocturna.	900			
72	Idem.	Idem.		3 peones de policía urbana.	810			
73	Idem.	Idem.		Guardia auxiliar de cementerios.	950			
74	Idem.	Idem.		Sepultuario.	700			
75	Idem de Linares.—Lerida.	Idem.		Guardia municipal.	273 75			
76	Idem de Antol.—Logrono.	Quinto idem.		Voz pública.	273			
77	Idem.	Idem.		2 guardias de campo.	912 50			
78	Idem.	Idem.		Guardia del monte Sorga.	456 25			
79	Idem.	Idem.		2 celadores nocturnos.	370			
80	Intendencia Militar.			Ofidienza celador.	930			
81	Ayuntamiento de Barbastro.—Huesca.			2º Fiel almocacén.	547 50			
82	Idem de Velilla de Ebro.—Zaragoza.			1º Alguacil voz pública.	200			
83	Idem de Hornilla.—Logroño.			1º Guardia municipal.	456 200			
84	Idem de Monasterio de Rodella.—Burgos.			2º Alcaide de la cárcel.	600			
85	Juzgado de primera instancia de Oviedo.			1º Alguacil.	480	Derechos de arancel...		
86	Idem de Ribadeo.—Lugo.			Idem.	999	Idem.		
87	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid.			Cabo de señores.	300			
88	Idem de Espartinas.—Palma.			Oficial de Secretaría.	900			
89	Idem de Palma.			1º Celador de la Plaza mayor.	600			
90	Juzgado de primera instancia de La Llonja.—Palma.			1º Alguacil.				

- Notas—1.** Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.
- 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formula la instancia, hasta que obtengan destino.
 - 3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.
 - 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
 - 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimetales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 Octubre de 1885.
- 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.
- Advertencias.—1.** Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- 2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.

En la *Gaceta de Madrid*, número 4 correspondiente al día 4 del actual, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior

Relación de los individuos aprobados en los ejercicios de oposición y que tienen la aptitud bastante para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, según la Real orden de esta fecha.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

(Continuación)

34. D. Pedro Lain.
35. Casimiro Villanueva Mateo.
36. Remigio Najal Novella.
37. Teodoro Manuel Fernández Casas.
38. Julio Vicente Guillén.
39. Angel Borque Rivas.
40. Emilio Lajusticia.
41. Gregorio Casamayor Vaqueiro.
42. Félix Alejandro Jiménez Ledesma.
43. Ricardo Vallejo Balde.
44. Simeón Val Martín.
45. Antonio Fuertes y Fuertes.
46. José Monclús Fontacina.
47. Arturo Martínez y Martínez.
48. Francisco Ruiz Miquel.
49. Francisco Velázquez Martín.
50. Antonio Hueso Sagastume.
51. Angel Gil Pérez.
52. Pascual Gordita Salas.
53. José Serafín Hernando Pérez.
54. Juan Pérez Insúa.
55. Eduardo Sáinz Izquierdo.
56. Pedro Armando Hernando Pérez.
57. Bernardo Mesanza Sagasti.
58. Marcelino de Leonardo Urbíquian.
59. Carmelo Vicente Sánchez Herrero.
60. Mariano Arbial Maestro.
61. Estanislao Irazabal.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

1. D. Luis Tobar Marín.
2. Miguel Sánchez Rivera.
3. Francisco Contreras Ramírez.
4. Mariano Páramos Jiménez.
5. Antonio Ruiz.
6. Miguel Roldán Centellá.
7. Francisco Montes Aiyón.
8. José Santisteban Pérez.
9. Luis de la Oliva Cano.
10. Manuel de la Higuera Martín.
11. Eduardo López Martínez Carrasco.
12. Fernando Pover y López.
13. Baldomero Gómez Casas.
14. Trinidad Espinosa Pérez.
15. José María Diez y Palacios.
16. Antonio Manzano Datos.
17. Gregorio Rodríguez Martín.
18. Anulado por corresponder á un expediente duplicado.
19. D. Francisco de P. Peña Fernández.
20. Juan Noguera López.
21. Francisco Placencia Placencia.
22. Francisco Mesa Males.
23. Domingo Sala Hayo.
24. Francisco Martín García.
25. Julio Llanos Jiménez.
26. Luis García Rus.
27. José María Feliú y Torné.
28. José Peña Gallegos.

29. Salvador Rodríguez Ponce de León.
 30. Luis Valencia Negra.
 31. Manuel Velasco López.
 32. Nicolás Juste López Bonilla.
 33. Alfredo Aguado Delgado.
 34. Ramón Castaño Flores.
 35. Blas Carrillo Rodríguez.
 36. José Méndez Jiménez.
 37. Jesús Sánchez Jiménez.
 38. Vicente Cañete Minuesa.
 39. Fernando Méndez Rodríguez.
 40. José María Espinosa Pérez.
 41. Enrique Alamo Santaella.
 42. Antonio Medina Avila.
 43. José María Escribano Sevrano.
 44. Francisco Camacho Alexandre.
 45. Guillermo Sánchez Martín.
 46. Gonzalo Martín Barrales.
 47. Francisco de P. Sánchez Gerona.
 48. Rafael Martínez Oppelt.
 49. Tiburcio Rodríguez Castillo.
 50. Francisco Prich Orellana.
 51. Fernando Escobar Manzano.
 52. José Cuesta Gómez.
 53. Joaquín Ortega Enríquez.
 54. Francisco Sotomayor García.
 55. Alyaro Sáez Avila.
 56. Cándido Elorza Garat.
 57. Francisco Hernández Puerto.
 58. Rafael Egea Sánchez.
 59. Alberto Berdejo López.
 60. Ignacio Durán Sanz.
 61. José María Casado Torreblanca.
 62. Tardiselo Cobo Martínez.
 63. Evaristo Pérez Carrillo.
 64. Federico Arcos Arranza.
 65. Francisco Llerena Hernández.
 66. Francisco Pages y Paez.
 67. Antonio Higueras Cabo.
 68. Ricardo Conejo Cízar.
 69. Eduardo Delgado Delgado.
 70. Francisco Marín Martínez.
 71. Rafael Nevado Requena.
 72. José Lloren Molto.
 73. Ricardo González Tovar.
 74. Manuel Ruiz Espinosa.
 75. Manuel Fernández Ibáñez.
- DISTRITO UNIVERSITARIO DE CADIZ
1. D. Isaac Holgado Borrego.
 2. Juan de Dios Cruz y Valero.
 3. Sebastian Guerras Benítez.
 4. Juan de Dios Fabra y Corchado.
 5. Carlos Rodríguez García.
 6. Aurelio Díaz Suárez.
 7. Alejo Herrero Gutiérrez.
 8. Rafael Ustuz y García.
 9. Juan Salguedo.
 10. Manuel Holgado García.
 11. Pedro Pérez-Petinto y Costa.
 12. José Luis Babuglia y Lebrón.
 13. Antonio Millares y Mañana.
 14. Esteban Felipe Martínez Colmenero.
 15. José Solís y Estévez.
 16. Manuel Molina Sancha.
 17. Antonio Serra y Torres.
 18. Antonio Prats y Costa.
 19. Jacinto de la Cruz y Fernández Arévalo.
 20. José Aragón y Flores.
 21. Enrique González Moreno Conde.
 22. Rafael Daza y Zarza.
 23. Juan Ruiz y García.
 24. Eduardo Tatay Delgado.
 25. Manuel Jiménez de Castro.
 26. José María Méndez y Camacho.
 27. Juan Rivera Arroyo.
 28. Manuel de la Rosa y Jiménez Palomo.
 29. Antonio Torres Roldán.

- 30 Francisco Javier Carazony y Sierras.
 31 Edmundo Fuentes y Serrano.
 32 Manuel Alvarez Martín.
 33 Antonio Figueroa López.
 34 José Luis de Cárdenas y Moreto.
 35 Melchor Moreno y Flores.
 36 Francisco Romero y Jiménez Pajarero.
 37 Juan Verdera y Piquer.
 38 Servando Amaya y Pedreño.
 39 Adolfo Rodríguez de Linares.
 40 Manuel Fernández Cañabate.
 41 José M. Morilla y Porto.
 42 Salvador Rocafort y Ramos.
 43 Antonio Serra y Guarch.
 44 Luis Julia y Aragón.
 45 Manuel Vegaro y Mancilla.
 46 Antonio González y Jiménez.
 47 Francisco Muñoz Baeza.
 48 José González Jiménez.
 49 Elías Rabiano y Gil.
 50 Alfonso González Brioso.
 51 Julio Santiago y Muñoz.
 52 Prudencio Guerrero y Muñoz.
 53 Manuel Rey y García.
 54 Francisco Ibáñez Caraballo.
 55 Joaquín Pérez y Alcalá del Olmo.
 56 José Pastor Pérez.
 57 Pedro Ramos Sotomayor.
 58 Manuel Ajuria y Ota.
 59 Antonio Ruiz Carbayo.
 60 Antonio Camacho Beltrán.
 61 José Pablo Vázquez Pérez.
 62 José Miranda Benítez.
 63 Rogelio Martín Peinado.
 64 Medardo Lainez López.
 65 Antonio Ramírez González.
 66 Enrique Ruiz Carneros.
 67 Manuel Pérez Naharro.
 68 Manuel Muñoz Giadanés.
 69 Maximiliano Ramírez y González.
 70 Claudio Acosta Muñoz.
 71 Luciano Estrada y Manresó.
 72 Benito Macías Fernández.
 73 Emilio Rodríguez Mancheno.
 74 Alfredo Díaz Mor.
 75 José Temblador y Cremoña.

(Continuará).

ALCALDIAS

NAVAS DEL MADROÑO

Subasta de Consumos

A los ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de las especies de Consumos, á venta exclusiva, de los grupos de líquidos y carnes de este término municipal para el corriente año, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose, que si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, en el mismo sitio y hora y caso de no tener esta tampoco efecto, se celebrará la tercera subasta á los ocho días siguientes á la misma hora y sitio, admitiéndose en esta última proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos de las especies objeto de la subasta.

Navas del Madroño 3 Enero 1906.
 —El Alcalde, Ildefonso Bonilla.

ALMOHARÍN

LISTA ELECTORAL formada por es-

te Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y cuádruplo número de mayores contribuyentes, vecinos cabezas de familia con casa abierta y mayores de edad, que en unión de aquellos tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Como individuos del Ayuntamiento

- D. Isidro Iñiguez Martín.
 Rosendo Rodríguez Bautista.
 Ursicio García Mayoral.
 Juan Collado Merino.
 Teodoro Martín Jaraíz.
 Lucio Jaraíz Fernández.
 Carlos Fernández García.
 Fermín Moreno Marquez.
 Hilarión Solís Jiménez.
 Rufino Arroyo Corrales.

Mayores contribuyentes

- D. Domingo Jiménez Llanos.
 Emiliano Jiménez Solís.
 Enrique Jiménez Solís.
 Teodosio Jaraíz Fernández.
 Cirilo Jaraíz Carrasco.
 José Alarcón Espárrago.
 Senador Jaraíz Fernández.
 Francisco Merino Collado.
 Manuel Montero Araujo.
 Felipe Collado Jaraíz.
 Cristóbal Broncano Fernández.
 Felipe Merino Trejo.
 Cirilo Jaraíz Fernández.
 Leonardo Merino Trejo.
 Pedro Jaraíz Collado.
 Saturnino Jaraíz Carrasco.
 Florencio Mena Merino.
 Juan Jaraíz Collado (menor).
 Jorge Jiménez Pavón.
 Martín Jaraíz Fernández.
 Laureano Jaraíz Holguín.
 Pedro Agustín Merino Jaraíz.
 Mateo Jaraíz Borreguero.
 Agustín Jiménez Solís.
 Juan Francisco García Mena.
 Faustino Mena García.
 Eugenio Jaraíz Broncano.
 Miguel Trejo Martín.
 Jerónimo Jaraíz Holguín.
 Manuel Merino Collado.
 Manuel Abad Cortés.
 Juan Avila Amador.
 Félix Amador Rincón.
 Julián Fernández Broncano.
 Cristóbal Fernández Castuera.
 Niceto Mena Merino.
 Juan Serván Senso.
 Cecilio Merino Collado.
 Cristóbal Broncano Merino.
 Eugenio Broncano Amador.

La cual se publica en cumplimiento del art. 26 de dicha Ley electoral vigente.

Almoharín á 1º de Enero de 1906.—El Alcalde, Isidro Iñiguez.—El Secretario, Francisco Gutiérrez.

CECLAVIN

Don Victor Santos Galán, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la lista de los señores que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada por la Corporación Municipal la constituyen los señores siguientes:

Señores Concejales

- D. Julián Vieza Amores.
 Ramón Lucero Granados.
 Agustín García González.
 Damián Bustamante Sande.
 Ruperto Pozas Antúnez.
 Ambrosio Pascual Montero.

- D. Hilario Hernández Paniagua.
 Timoteo Adriano Galán.
 Juan Olivencia Terrón.
 Lorenzo Bustamante Delgado.
 Escolástico Bustamante Romero.
 Pedro Carbajo Montero.
 Jenaro Simón Claro.

Señores contribuyentes

- D. Santiago Antúnez Claro.
 Francisco Coronel Campos.
 Severo Pérez Claro.
 Antolín Navarro Sande.
 Bernardo González Bustamante.
 Eusebio Rodríguez Arias.
 Eusebio Pérez Mendoza.
 Indalecio López Barcos.
 Vicente Delgado Ramos.
 Dámaso Oliveros Arias.
 Alejandro Bustamante Sande.
 Antonio Herrero Oliveros.
 Agustín de Sande Oliveros.
 Leopoldo de Sande Oliveros.
 Juan González Bustamante.
 Casiano Arias Blasco.
 Ignacio López Barco.

Pedro Bustamante y Bustamante.

- Emerio Pérez Ríos.
 Gumersindo Arias Amores.
 Santos Soria Sande.
 Manuel Pérez Campos.
 Pedro Sánchez Sande.
 Ulpiano Pérez Delgado.
 Julián de Sande y Sande.
 Claros Mendoza Gallego.

- Justino Claver Bustamante.
 Juan Santos Paniagua.
 Gregorio Sánchez López.
 Esteban Caba Ibarra.

- Luciano Morán Morato.
 Basilio Bustamante Sande.
 Julián Cortés Mendoza.
 Pelayo Oliveros Pérez.

- Juan Bustamante Sande.
 Justo Montes Lucas.
 Basilio de Sande Bustamante.

- Tesifón del Río Berigel.
 Bonifacio Navarro R. Arias.
 Jesús Hernández y Hernández.

- Ambrosio Carbajo Serrano.
 Blas Pozas Corbacho.
 Gregorio Clavos Campos.

- Damián Hernández Cristo.
 Benigno Soria Perales.
 Esteban Soria Domínguez.

- Climaco Montero Sandoval.
 Santiago Herrero Castro.
 Jerónimo Terrón Cortés.

- Manuel Sánchez Arias.
 Valentín Lucero González.
 Cándido Rosado García.

Lo inserto concuerda á la letra con su original que obra en el libro de sesiones que lleva la Corporación Municipal en el presente año y al que me remito en caso necesario, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia al objeto que ordena su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma expido la presente que visa, sella y firma el Sr. Alcalde en Ceclavín á 2 de Enero de 1906.—Víctor Santos Galán.—V.º B.º, El Alcalde, Julián Viera.

ALIA

COPIA de la lista formada por el Ayuntamiento de los individuos que en el día de hoy constituyen el mismo y de un cuádruplo de mayores contribuyentes, á los cuales se considera con derecho á elegir Compromisario para Senadores, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Rubio Escalona.
 Juan Fernández Díaz.
 León Galán Toro.
 Matías Larema Pedrosa.

- D. Leoncio Yelmo Martín.
 Víctor Tremiño Luis.
 Saturnino Delgado Díaz.
 Vicente López Guzmán.
 Fausto Musa Sauce.
 Lucas Rubio Rodríguez.
 Tomás Oviedo.

Mayores contribuyentes

- Alvarez López, Florencio.
 Bravo Fernández, Cecilio.
 Bonilla Fernández, Marino.
 Bonilla Delgado, Antonio.
 Bonilla Lucas, Félix.
 Cerezo Miranda, José.
 Cerezo Miranda, Valentín.
 Cerezo Méndez, Rafael.
 Díaz Fernández, Luis.
 Donalonso Trujillo, Bonifacio.
 Delgado Díaz, Blas.

- Delgado Díaz, Atanasio.
 Donaloso Návaro, Silverio.
 Díaz Logrosán, Cándido.
 Donaloso Sauce, José María.

- Fernández Muñoz, Jorge.
 Fernández Rodríguez Cipriano.
 Fernández Espina, Enrique.
 García Fernández, Agustín.

- Gonzalo Fraile, Jenaro.
 Gonzalo Rodríguez, Martín.
 Juarez Díez, Plácido (mayor).
 Muñoz Díez, Francisco.

- Martín Ramírez, Venancio.
 Muñoz Gil, Mateo.
 Meneses Ramírez, Nicomedes.

- Muñoz Díez, Silverio.
 Muñoz Díez, Domingo.
 Miranda Rodríguez, Santiago.

- Miranda Rodríguez, Félix.
 Muñoz Díez, Patricio.
 Moyano Gonzalo, Polícarpo.

- Ramiro Blanco, Victoriano.
 Rodríguez Fernández, Casildo.

- Silveria Craus, Baltasar.
 Sauce Gonzalo, Angel.
 Salas Tena, Jacinto.

- Silveira Juárez, Alejandro.
 Sauce Fernández, Carlos.
 Sánchez Rubio, Cipriano.

- Rubio Díaz, Antonio.
 Trujillo Juan, Eusebio.
 Valencia Mayoral, Valentín.

- Yelmo Luengo, Matías.

Es copia para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, al objeto de insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según está previsto.

Alfa 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Rubio.—El Secretario, B. Silveira.

Anuncio

Los señores suscriptores á este BOLETÍN, que por causas ajenas á esta Administración, no lo reciben, pueden dirigir sus reclamaciones á la Imprenta y Papelería de *El Noticiero*, donde se publica.

CÁCERES 1906

Tipografía de «EL NOTICIERO»

Audiencia, 5 y 7